

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 378

4 MAR 2016

Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

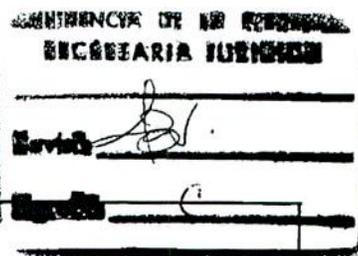
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, el cual se liquidó por medio del Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015;

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otros, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija, cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;



Continuación del Decreto "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Que evaluados los efectos adversos de la economía internacional sobre la economía colombiana, especialmente en materia de crecimiento y, por esta vía, sobre el comportamiento de las rentas petroleras, se hace indispensable realizar el aplazamiento de algunas apropiaciones de la presente vigencia fiscal, con el fin de mantener la coherencia macroeconómica, el cumplimiento de la regla fiscal y la confianza en la economía del país;

Que revisadas las proyecciones del presupuesto de rentas y recursos de capital para el año 2016, considerando el nuevo entorno económico, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos que se espera percibir no son suficientes para financiar los gastos autorizados en la ley anual del presupuesto para la vigencia fiscal de 2016;

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 2550 de 2015, el presente Decreto incluye apropiaciones que corresponden a la provisión equivalente al 1% del presupuesto de la vigencia de 2016 de que trata el inciso segundo del artículo 102 de la Ley 1769 de 2015;

Que el Consejo de Ministros en su sesión del 22 de febrero de 2016 autorizó el aplazamiento total o parcial de algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y facultó al Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto previo de que trata el artículo 76 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el evento en que nuevas circunstancias permitan modificar o levantar el aplazamiento total o parcialmente;

Que el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales se efectuó en forma razonable y proporcionada, respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder público y entidades autónomas, dando cumplimiento a la sentencia C-192 del 15 de abril de 1997 de la Corte Constitucional que declaró exequible el artículo 34 de la Ley 179 de 1994.

DECRETA

ARTÍCULO 1o. Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de SEIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.000.000.000.000), según el siguiente detalle:

Continuación del Decreto "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones"

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. PROG	SUBC SURP	OBJC PROY	ORD SPRY	SOR	REC	SIT	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
							SECCION: 0101			
							CONGRESO DE LA REPUBLICA			
							TOTAL	14,116,107,976		14,116,107,976
							SECCION: 0201			
							PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
							TOTAL	17,979,889,540		17,979,889,540
							A. FUNCIONAMIENTO	6,627,964,500		6,627,964,500
							UNIDAD 020101			
							PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	6,627,964,500		6,627,964,500
							GASTOS DE PERSONAL	226,640,500		226,640,500
1							SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	226,640,500		226,640,500
							RECURSOS CORRIENTES	226,640,500		226,640,500
							GASTOS GENERALES	2,028,624,000		2,028,624,000
							ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2,028,624,000		2,028,624,000
							RECURSOS CORRIENTES	2,028,624,000		2,028,624,000
							TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,372,700,000		4,372,700,000
							TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	2,164,700,000		2,164,700,000
							PROGRAMAS NACIONALES QUE SE DESARROLLAN CON EL SECTOR PRIVADO	2,164,700,000		2,164,700,000
							FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ	2,043,200,000		2,043,200,000
							PROGRAMA DESMÓVILIZADOS	2,043,200,000		2,043,200,000
							RECURSOS CORRIENTES	2,043,200,000		2,043,200,000
							PLAN DE PROMOCION DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR	121,500,000		121,500,000
							RECURSOS CORRIENTES	121,500,000		121,500,000
							OTRAS TRANSFERENCIAS	2,208,000,000		2,208,000,000
							DESTINATARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,208,000,000		2,208,000,000
							OTRAS TRANSFERENCIAS - PREVIO CONCEPTO DGPPN	2,000,000,000		2,000,000,000
							RECURSOS CORRIENTES	2,000,000,000		2,000,000,000
							TRANSFERENCIAS PARA LA ESTRATEGIA DE DIFUSION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	208,000,000		208,000,000
							RECURSOS CORRIENTES	208,000,000		208,000,000
							C. INVERSION	11,351,925,040		11,351,925,040
							UNIDAD 020101			
							PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL	11,351,925,040		11,351,925,040
							ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,900,906,511		2,900,906,511
							INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TICS A NIVEL NACIONAL	2,900,906,511		2,900,906,511
							OTROS RECURSOS DEL TESORO	2,900,906,511		2,900,906,511
							ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,451,018,529		8,451,018,529
							FORTALECIMIENTO ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL NACIONAL	75,000,000		75,000,000
							OTROS RECURSOS DEL TESORO	75,000,000		75,000,000
							DESARROLLO DE LA POLÍTICA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DE RECLUTAMIENTO NIVEL NACIONAL	25,956,000		25,956,000
							OTROS RECURSOS DEL TESORO	25,956,000		25,956,000
							IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. LEY 368/97 - ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PAZ. NACIONAL	3,445,978,924		3,445,978,924
							RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION	3,445,978,924		3,445,978,924
							FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA RESPUESTA ARTICULADA DEL ESTADO COLOMBIANO EN DDHH Y DIH. EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCION DE UNA CULTURA EN LA MATERIA NACIONAL	150,064,305		150,064,305
							OTROS RECURSOS DEL TESORO	150,064,305		150,064,305
							FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y TERRITORIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL	312,762,300		312,762,300

Continuación del Decreto "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones"

APLAZAMIENTO - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA.	SUBC	OBJG	ORD	SOR	REC	SIT	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP	PROY	SPRY							
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	312.762.300		312.762.300
520	1000	65					FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUD	34.917.000		34.917.000
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	34.917.000		34.917.000
520	1000	66					IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN FAVOR DE LA PRIMERA INFANCIA	4.059.000.000		4.059.000.000
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	4.059.000.000		4.059.000.000
520	1000	67					DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL ANTICORRUPCIÓN	140.595.000		140.595.000
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	140.595.000		140.595.000
520	1500						INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	120.000.000		120.000.000
520	1500	15					IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE GÉNERO A NIVEL NACIONAL	120.000.000		120.000.000
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	120.000.000		120.000.000
520	1504						ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	86.745.000		86.745.000
520	1504	1					IMPLEMENTACION ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A DESARROLLAR Y FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE LOS Y LA JOVENES A NIVEL NACIONAL	86.745.000		86.745.000
					11		OTROS RECURSOS DEL TESORO	86.745.000		86.745.000
SECCION: 0209										
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA										
T O T A L								3,494,263,676	4,097,726,250	7,591,989,926
A. FUNCIONAMIENTO								1,745,007,300		1,745,007,300
1							GASTOS DE PERSONAL	36,714,500		36,714,500
1	0	2					SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	36,714,500		36,714,500
					10		RECURSOS CORRIENTES	36,714,500		36,714,500
2							GASTOS GENERALES	143,792,800		143,792,800
2	0	4					ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	143,792,800		143,792,800
					10		RECURSOS CORRIENTES	143,792,800		143,792,800
3							TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,564,500,000		1,564,500,000
3	4						TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	1,564,500,000		1,564,500,000
3	4	3					OTRAS TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	1,564,500,000		1,564,500,000
3	4	3	1				FONDO DE COOPERACION Y ASISTENCIA INTERNACIONAL (LEY 318 DE 1996)	1,564,500,000		1,564,500,000
					10		RECURSOS CORRIENTES	1,564,500,000		1,564,500,000
C. INVERSION								1,749,256,376	4,097,726,250	5,846,982,626
223							ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	154,906,376		154,906,376
223	1000						IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA	154,906,376		154,906,376
223	1000	1					RECURSOS CORRIENTES	154,906,376		154,906,376
					10			154,906,376		154,906,376
540							COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,594,350,000	4,097,726,250	5,692,076,250
540	1000						INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,594,350,000		1,594,350,000
540	1000	5					ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA NO REEMBOLSABLE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE COOPERACION DE COLOMBIA	154,500,000		154,500,000
					10		RECURSOS CORRIENTES	154,500,000		154,500,000
540	1000	13					ADMINISTRACION DE RECURSOS DE COOPERACION INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL		1,065,408,825	1,065,408,825
					25		DONACIONES		1,065,408,825	1,065,408,825
540	1000	14					DISTRIBUCION DE APROPIACION A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL PARA INCORPORAR LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE NACIONAL - DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DNP		3,032,317,425	3,032,317,425
					25		DONACIONES		3,032,317,425	3,032,317,425
540	1000	15					APOYO CON RECURSOS DE CONTRAPARTIDA NACIONAL A PROYECTOS FINANCIADOS CON COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE A NIVEL NACIONAL	1,439,850,000		1,439,850,000
					10		RECURSOS CORRIENTES	1,439,850,000		1,439,850,000

Continuación del Decreto "Por el cual se aplazan unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales que respalden compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras.

En los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 si los compromisos no se perfeccionan la apropiación presupuestal respectiva se entenderá aplazada. De esta situación deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, dentro de los tres días siguientes a su ocurrencia.

ARTÍCULO 3o. El presente decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales indicadas en el artículo 2º, que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.

ARTÍCULO 4o. Las secciones presupuestales que corresponden a órganos autónomos a las cuales se les aplaza un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 5o. El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá sustituir partidas aplazadas por otras que no lo están, siempre que tengan el mismo efecto fiscal.

ARTÍCULO 6o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



4 MAR 2016

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA